

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

3. Que la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial.

Sin embargo, dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

4. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

5. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro,

6. Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha **25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós)** se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**.

En ese sentido, a efecto de implementar el citado programa para efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo, es necesario emitir las presentes Reglas de Operación, mismas que contienen la información requerida para la operación del mismo.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA
DE GRUPOS VULNERABLES”**

1. Objeto

El objeto del presente programa es el de coadyuvar a dar una calidad de vida digna y desarrollo integral de la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro para contribuir a mejorar las condiciones de salud, mediante el acceso a servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros, de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para el mejor desarrollo de la vida diaria de la población objetivo.

2. Glosario de términos

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de

necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- II. **Beneficiarios:** Población a la que va dirigido el programa en las comunidades de media, alta y muy alta marginación
- III. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- IV. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. **CONEVAL:** Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. **Grupos vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones se superen por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- VII. **Insumos:** Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a las ayudas funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
- VIII. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.
- X. **Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XI. **Reglas de operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.
- XII. **Silla de ruedas:** es una ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.
- XIII. **Andadera:** es un soporte ortopédico que brinda mayor estabilidad y apoyo que otro tipo de soporte ortopédico. En ella se puede descargar hasta el 50% de

peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.

XIV. Bastón: ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad. En las zonas rurales o agrestes, debido al terreno irregular o escarpado, muchos sujetos recurren a algún tipo de vara a modo de bastón para minimizar el riesgo de caerse.

XV. Silla de Ruedas para PCI: dispositivo que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona que tiene dificultad para caminar o desplazarse.

Es una silla de ruedas de paseo postural basculante y plegable. Tiene respaldo reclinable hasta 180° para una posición de descanso total, y su rango de basculación es tan amplio que permite adoptar posiciones activas.

XVI. Silla de Ruedas para PCA: dispositivo que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona que tiene dificultad para caminar o desplazarse.

Es una silla de ruedas de paseo postural basculante y plegable. Tiene respaldo reclinable hasta 180° para una posición de descanso total, y su rango de basculación es tan amplio que permite adoptar posiciones activas.

XVII. Auxiliares Auditivos: dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos. Todo auxiliar auditivo contiene 3 partes: un micrófono que recoge los sonidos, un amplificador que amplifica el sonido y un receptor que transmite el sonido amplificado al oído.

XVIII. Audiometría: examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.

XIX. Estudio de Optometría: examen ocular abarca una gama de pruebas para evaluar la visión y controlar las enfermedades oculares.

XX. Aplicación de Flúor: aplicación de mineral producido naturalmente, ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.

XXI. Extracción dental: procedimiento para extraer un diente de la encía, usualmente lo hace un dentista general, un cirujano bucal o un periodoncista.

XXII. Cementado: es un biomaterial de composición múltiple y de consistencia fluida que se aplica entre dos superficies con doble el objetivo de unir las, manteniendo el tratamiento restaurativo efectuado por el odontólogo, y de protegerlas, actuando como una barrera que impide la filtración de bacterias y residuos.

- XXIII. Obturación dental:** consiste en rellenar un diente con caries o dañado con un material específico para restaurar su forma y función original.
- XXIV. Selladores de fosas o fisuras:** es uno de los tratamientos odontológicos más utilizados en odontopediatría, ya que resulta un método muy efectivo para prevenir la aparición de caries.
- XXV. Lentes:** son un instrumento óptico formado por un par de lentes sujetadas a un armazón, que se apoya en la nariz mediante un arco y dos patillas (también llamadas varillas).

3. Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente programa, los beneficiarios deberán cubrir sin excepción alguna, lo siguiente:

1. Ser población objetivo.
2. En caso de ser una persona con discapacidad, deberá exhibir certificado del diagnóstico de discapacidad, expedido por autoridad competente.
3. Identificación Oficial vigente con fotografía, copia de cualquiera de los siguientes: credencial para votar (IFE o INE), pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, tarjeta INAPAM, constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento; para el caso de que el beneficiario sean niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, copia de cualquiera de los siguientes documentos de identidad: Acta de Nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), comprobante expedido por Institución Educativa con validez oficial, acompañado de la identificación oficial de los padres o tutor.
4. En caso de que la credencial para votar contenga domicilio sea de otro estado y/o municipio anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.)
5. Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del beneficiario y/o del cuidador.
6. Firmar formato de consentimiento de ingreso a domicilio, el cual tiene como finalidad permitir que se realice el estudio social y la exploración médica general preventiva del beneficiario.
7. Aviso de privacidad y manejo de datos personales, mediante llenado de formato proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual deberá contener los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y deberá ser suscrito por las personas físicas beneficiadas por las acciones o apoyos que derivan de este convenio, en el que manifiesten su consentimiento expreso a través de su firma autógrafa o huella digital, para el uso y manejo de sus datos personales, en los que deberá expresar que los mismos son para fines exclusivos de la acción, tales como: la implementación, promoción y publicidad, informes de labores, planes o programas de trabajo, entre otras, que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas.

A falta de uno o más requisitos, podrá solventarse mediante evidencia fotográfica y conforme al criterio que para tal efecto se establezca por parte de la instancia ejecutora.

4. Tipos de Apoyo:

Servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros.

- a) **Consulta médica:** Consulta médica general preventiva y gratuita a domicilio, que consiste en revisión y diagnóstico del estado de salud o enfermedad del beneficiario, informándole el tratamiento a seguir en caso de enfermedad general.
- b) **Entrega de medicamento:** Abastecimiento de medicamentos establecidos en el programa, prescritos previamente por el médico durante la consulta de valoración.
- c) **Entrega de Apoyos:** La entrega de apoyos asistenciales que le permita mejorar su calidad de vida (optometrías y lentes, audiometrías y aparatos auditivos, aparatos ortopédicos, pruebas rápidas de tamizaje, sillas de rueda, andaderas, bastones, etc) deberá ser bajo cumplimiento de los documentos idóneos para la creación del expediente correspondiente y serán entregados al momento de la jornada, salvo los casos excepcionales.
- d) **Consulta Dental Preventiva:** consistente en eliminación de placa y/o calculo dental, aplicación de flúor, detección y eliminación de caries, sellado de fosetas y fisuras, cementación, extracción por movilidad.

5. Mecánica de operación. Los apoyos se generarán a través del detallado de los servicios integrales al tenor de los siguientes rubros:

5.1. “Servicio Integral de Consultas Médicas Generales Preventivas a Domicilio”.

El servicio consiste en la realización de consultas médicas generales preventivas en los domicilios de las comunidades pertenecientes a los municipios del Estado de Querétaro.

5.1.1. Procedimiento de Consulta:

Atención integral del paciente mediante una evaluación **general por Médicos Generales** con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún problema médico, con el objeto de detectar circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud, la cual constará de lo siguiente:

- **Auscultación General.**
 - Abdominal.
 - Pulmonar.
 - Ganglios Cervicales.

- **Somatometría.**
Peso.
Talla.
IMC (Índice de masa corporal).
- **Otoscopia.**
- **Temperatura.**
- **Revisión de anexos oculares.**
- **Toma de presión y signos vitales.**
Frecuencia Cardíaca.
Frecuencia Respiratoria.
- **Toma de Oxigenación.**
- **Prueba de Tamizaje**

A. Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Coordinación de Servicios de Salud Móvil** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para su debida canalización y seguimiento.

En caso de no contar con seguridad social se enviarán al centro de Salud más cercano a su comunidad para que la institución extienda la hoja de referencia a segundo nivel de considerarlo pertinente.

B. Se deberá de llevar control por medio de Historia Clínica.

C. En caso de que el personal especializado detecte algún beneficiario que padezca por lo menos 2 de los siguientes síntomas:

- Fiebre mayor a 38°.
- Tos Seca.
- Dolor de cabeza constante.
- Dificultad para respirar.

D. Que puede ser acompañado de síntomas básicos como:

- Dolor muscular.
- Dolor de garganta.
- Escorrimento nasal.
- Dolor en el pecho.
- Dolor articular.

E. Se deberá realizar una prueba confirmatoria para detección de COVID-19, mediante Hisopo nasal frente a PCR Nasal, sensibilidad de 98.1% (99.0% para muestras de valores de Ct </- 33) / especificidad de 99.8%.

- En el supuesto de detectar algún paciente positivo se deberán ser reportadas en el momento al Encargado del programa para darle el seguimiento y canalización oportuna al beneficiario.

F. Derivado del resultado de las consultas generales preventivas a domicilio, si existieran beneficiarios que requieran uno o varios de los apoyos que se otorgan en el presente Programa, se trasladará al ciudadano para la valoración y entrega de los mismos.

5.2. “Servicio Integral de Jornadas de Salud Preventivas, con entrega de Apoyos Funcionales”

Servicio Integral de Jornadas de Salud Preventivas, con entrega de Apoyos Funcionales para los Municipios del Estado de Querétaro que incluye:

- **Servicio de Audiometría con entrega de Aparatos Auditivos.**
- **Servicio de Optometría con entrega de Lentes Graduados hasta 6 dioptrías.**
- **Servicio de pruebas de Tamizaje de Diabetes.**
- **Servicio Dentales Preventivos.**
- **Entrega de Ortopédicos:**
 - Silla de Ruedas todo terreno.
 - Silla de parálisis cerebral infantil.
 - Silla de parálisis cerebral adulto.
 - Andaderas.
 - Bastones.

5.2.1. Servicio de Audiometría con entrega de Aparatos Auditivos.

Se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva para los habitantes de los **Municipios del Estado de Querétaro**, conforme a un Calendario elaborado previamente.

El servicio se llevará a cabo mediante Unidades Móviles en los sitios indicados por el área requirente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con las siguientes características:

- Cabina Sonoamortiguada.
- Audiómetro Calibrado.
- Señalador.
- Micrófono.
- Audífonos.
- Diadema de vía ósea.
- Impresora portátil.
- Mesa de Trabajo.

5.2.2. Servicio de Optometría con entrega de Lentes Graduados hasta 6 dioptrías.

Estudio Profesional de nivel de pérdida visual (Optometría) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 dioptrías.

Se entregará la graduación final y en caso de ser necesario el uso de lentes se orienta sobre el problema presentado y se pasa a realizar la elección del Armazón.

5.2.3. Servicio de pruebas de Tamizaje de Diabetes.

Prueba rápida de Tamizaje de Diabetes determinando Glucosa en paciente, para determinar si es propenso a Diabetes.

Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Coordinación de Servicios de Salud de Móvil** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización y seguimiento.

En caso de no contar con seguridad social se enviarán al centro de Salud más cercano a su comunidad para que la institución extienda la hoja de referencia a segundo nivel de considerarlo pertinente.

5.3. “Servicio Dental”

5.3.1. Servicios Dentales preventivos y/o correctivos.

Limpieza Dental

Los servicios dentales serán procedimientos de:

- Limpieza dental
- Aplicación de flour
- Obturación
- Tratamiento de caries
- Sellador de foseetas y fisuras
- Cementación
- Extracción por movilidad

5.4. “Entrega de Ortopédicos”

- Silla de Rueda Adulto todo terreno.
- Silla de Rueda para parálisis cerebral infantil
- Silla de Rueda para parálisis cerebral adulto.
- Bastón un punto.
- Andadera.

6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

6.1. Derechos

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- A. Disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presente Reglas de Operación.
- B. A recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

- C. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

6.2. Obligaciones

- A. Las personas beneficiarias del presente deberán bajo protesta de decir verdad, manifestar la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención, así como cumplir los requisitos que le sean solicitados.
- B. Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- C. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

7. Restricciones de incorporación al programa

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

- I. No se impartirán consultas de especialidades médicas
- II. No se atenderán urgencias
- III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos
- IV. No se realizarán ultrasonidos

8. Suspensión o cancelación de apoyos

Los apoyos podrán ser suspendidos o cancelados si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. En caso de que el beneficiario no reúna la totalidad de requisitos previamente establecidos
- II. Fallecimiento del beneficiario
- III. Mal uso de los insumos que se otorguen con motivo del programa
- IV. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa
- V. Por renuncia voluntaria del beneficiario
- VI. Por impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria
- VII. Por duplicidad de apoyo funcional

9. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

9.1. Instancia Ejecutora

El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

9.2. Instancia auxiliadora

La Dirección de Desarrollo Comunitario y, las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por

las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

10. Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

11. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Universidad sin número, esquina Avenida Tecnológico, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.
- La supervisión a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse mediante inspecciones físicas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Instancia Auxiliadora, así mismo dichas áreas emitirán los mecanismos de control y vigilancia e informarán a las instancias auditoras como lo son Secretaría de la Contraloría, Órgano Interno de Control, mismos que podrán emitir recomendaciones sobre las acciones a implementar cuando lo considere necesario

12. Informes

La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

13. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Comunitario integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

14. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes están contenidos en el Programa Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente a la Entrega de servicios integrales a población vulnerable en situación de media, alta y muy alta marginación.

15. Control y Auditoría

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

16. Transparencia

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

17. Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se regirá con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o topónimo municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

18. Protección de Datos Personales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

19. Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y

Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

21. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios del Programa Médico a Domicilio y Jornadas de Servicios de Salud Integral, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

22. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

23. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

24. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los

requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx;
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx

25. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

26. Vigencia

El programa estará vigente a partir del 2 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día **25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós).**

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbricas